

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Bioquímica  
y Ciencias Biológicas

Expte. FBCB-1042716-20.

SANTA FE, 16 de septiembre de 2020.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución Decanal N° 85, de fecha 6 de abril pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional dispuso nuevas medidas con referencia a la pandemia Covid 19;

Que la Universidad Nacional del Litoral ha acompañado esas medidas, a través de decisiones consensuadas en su Comité de Emergencia que quedaron plasmadas en las diferentes resoluciones y concordantes hasta la fecha, y

TENIENDO EN CUENTA lo aconsejado por Secretaría Académica y el tratamiento del proyecto en el seno de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 85/20, de fecha 6 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar la instancia de la Promoción prevista en los artículos 5° y 6° del Anexo II del Régimen Único de Enseñanza (RUE) para los espacios curriculares que se desarrollen en un solo Trayecto "On line". Al propio tiempo, suspender la instancia de la Promoción para los espacios curriculares que cuenten con prácticas, sean éstas en gabinetes, laboratorios, salidas a campo, prácticas en efectores públicos y/o privados para las carreras pertenecientes a la FBCB y que, por los motivos expuestos, no se puedan realizar en el periodo en forma virtual.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar la instancia de la Promoción prevista en los Artículos 3° y 4° del Anexo III del RUE, para los espacios curriculares que, se desarrollen en un solo Trayecto "On line". Al propio tiempo, suspender la instancia de la Promoción para los espacios curriculares que cuenten con prácticas, sean éstas en gabinetes, laboratorios, salidas a campo, prácticas en efectores públicos y/o privados, en las carreras pertenecientes a la Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo" y que, por los motivos expuestos, no se puedan realizar en el periodo en forma virtual.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que cada espacio curricular establezca el modo de promoción, pudiendo optar por hacerlo mediante 1 (uno) o 2 (dos) examen/es parciales. Aquellas asignaturas que en sus planificaciones aprobadas no contemplen la instancia de promoción, podrán ofrecer su implementación tal como lo refiere el artículo 3°. Las eventuales modificaciones deberán comunicarse a la coordinación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FBCB-1042716-20\_359**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

  
**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Bioquímica  
y Ciencias Biológicas

Expte. FBCB-1042716-20.

correspondiente y por su intermedio a la secretaría académica durante la primera semana del cursado del correspondiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las medidas arriba enunciadas, se toman de manera excepcional y tendrán vigencia hasta tanto se pueda restablecer el dictado de los espacios curriculares según lo previsto en las correspondientes Planificaciones de Cátedra.

ARTÍCULO 6°.- Inscribáse y comuníquese mediante correo electrónico a Secretaría Académica, Dirección de la Escuela Superior de Sanidad, Coordinaciones de carreras, Oficina de Comunicación Institucional, Departamento Alumnado y Bedelía. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CD N°: 359**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FBCB-1042716-20\_359** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.